

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. PRESIDENTES MUNICIPALES DE APODACA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GUADALUPE, CADEREYTA JIMÉNEZ, JUÁREZ, SANTIAGO, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, AGUALEGUAS, HIGUERAS, LINARES, PARÁS, PESQUERÍA, GENERAL BRAVO, ARAMBERRI, ALLENDE, CIÉNEGA DE FLORES, BUSTAMANTE, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR ARROYO, GENERAL TREVIÑO, GALEANA, ITURBIDE, HUALAHUISES, RAYONES, MONTEMORELOS Y VALLECILLO, NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

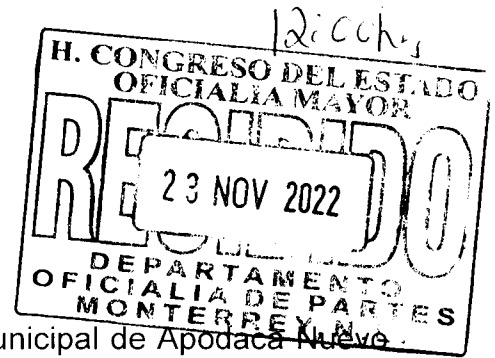
INICIADO EN SESIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



Los suscritos Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal de Apodaca Nuevo León, Dr. Daniel Carrillo Martínez Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza Nuevo León, Lic. María Cristina Díaz Salazar Presidenta Municipal de Guadalupe Nuevo León, Ing. Cosme Leal Julián Cantú Presidente Municipal de Cadereyta Jimenez Nuevo León, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú Presidente Municipal de Juarez Nuevo León, Lic. David de la Peña Marroquín Presidente Municipal de Santiago Nuevo León, Lic. Carlos Alberto Guevara Garza Presidente Municipal de Garcia Nuevo León, C. Andrés Concepción Mijes Lovera Presidente Municipal de General Escobedo Nuevo León, Ing. José Luis Santos Martínez Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo Nuevo León, M. V. Z. Rafael René González Martínez Presidente Municipal de Higuera Nuevo León, Lic. Ignacio Castellanos Amaya Presidente Municipal de Agualeguas Nuevo León, Lic. Ana Iza Oliveira Treviño Presidente Municipal de Parás Nuevo León, Sergio Eduardo Elizondo Guzmán Presidente Municipal de Linares Nuevo León, Ing. Edgar Cantú Fernández Presidente Municipal de General Bravo Nuevo León, Lic. Iván Patricio Lozano Ramos Presidente Municipal de Pesqueria Nuevo León, Lic. Eva Patricia Salazar Marroquín Presidente Municipal de Allende Nuevo León, C. María Francisco Argüello Quiñones Presidente Municipal de Arramberri Nuevo León, M. V. Z. Mario Alfonso Reséndez Garza Presidente Municipal de Bustamante Nuevo León, Lic. Miguel Angel Quiroga Treviño Presidente Municipal de Cienega de Flores Nuevo León, C. Juan José Vargas Rosales Presidente Municipal de Doctor Arroyo Nuevo León, Lic. Mayra Abrego Montemayor Presidente Municipal de Doctor Gonzalez Nuevo León, Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores Presidente Municipal de Galeana Nuevo León, C. Maribel Hinojosa Garcia Presidente Municipal de General Treviño Nuevo León, C. José Garcia Salce Presidente Municipal de Hulahuises Nuevo León, C. Cristina Yavidia Rodríguez González Presidente Municipal Iturbide Nuevo León, Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel Presidente Municipal de Montemorelos Nuevo

León, C. Sandra Margarita Torres Salazar Presidenta Municipal de Rayones Nuevo León y C. María Lina Margarita Martínez Serna Presidenta Municipal de Vallecillo Nuevo León, con fundamento en los artículos 87, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudimos ante esa soberanía a presentar iniciativa de reforma por modificación del artículo 14 a la **Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el origen del Pacto Fiscal Federal a finales de los años 70s hasta el día de hoy se han registrado distintos foros en materia de la descentralización de recursos; desde lo más sofisticado hasta lo más simplificado.

El pacto que se formalizó a través de la Ley de Coordinación Fiscal trajo por un lado la ampliación de los paquetes presupuestales locales y por otro, una simplificación del sistema fiscal mexicano al desaparecer cerca de 400 contribuciones locales a lo largo y ancho del país, que en el mejor de los casos, solo complicaban el cumplimiento del contribuyente.

Asimismo, en ese documento se imprimió aún más, la razón federalista colaborativa de los Gobiernos de los distintos ordenes que se fortaleció con la visión de los cambios operativos y Constitucionales de los 90s enfocando a los Gobiernos Municipales a atender las necesidades diarias del ciudadano.

Desde la Reforma de diciembre de 1999, las responsabilidades de los Municipios dieron un vuelco hacia la atención coadyuvante de la resolución de problemas de mayor envergadura, la protección al medio ambiente, la planeación urbana, el desarrollo económico, entre otros, que antes eran tarea exclusiva de los Gobiernos Federal y Estatal.

Sin embargo y ante esta mayor cantidad de actividades se hizo necesario la descentralización de recursos que con las reformas fiscales de la primera y segunda década de este siglo, trajeron un aliciente para sostener mayores recursos etiquetados para programas específicos.

Sin embargo, dicha descentralización de recursos no ha sido de la misma magnitud que las responsabilidades que se han asumido para atender el bienestar de los habitantes de las ciudades.

De la misma forma en los Estados existe una dinámica similar en la repartición de recursos derivados de los impuestos que se recaudan de las empresas y las personas y que son entregados a cada Gobierno para que sea repartido de manera equitativa y promoviendo el desarrollo y la eficiencia.

En Nuevo León, se ha compartido la visión de crear un nuevo pacto fiscal federal, derivado de los mayores recursos que aportan los habitantes y empresas a este país, quienes son habitantes y actores diarios principales de las ciudades, que reciben la seguridad y se sienten seguros de hacerlo a través de los servicios que se prestan en las ciudades.

Con mayor relevancia es de notar el trabajo que hacen las ciudades pequeñas en zonas rurales del norte y del sur, que a pesar de no contar con los recursos suficientes, echan mano de los elementos y herramientas mínimas para ingeniárselas como proveer de tranquilidad, salud y servicios en general a sus gobernados situación que se repite en cualquier rincón de Nuevo León: Municipios sometidos a la inseguridad y a la baja calidad de servicios básicos por no tener los recursos suficientes, y lo que es peor, en los últimos días, sin los recursos que les pertenecen por estar sometidos a la extorsión de las autoridades fiscales del Gobierno Estatal con motivaciones netamente políticas, que no deposita los pocos recursos que les corresponden y además, les embargan las cuentas bancarias.

En este sentido, retomando los compromisos de campaña, así como del primer informe del Ejecutivo Estatal, es que creemos que debemos poner el ejemplo

a nivel nacional de federalismo fiscal; haciendo no solo que los Municipios tengan más recursos si no que se repartan de manera más solidaria y subsidiaria, ayudando más a los que menos tienen; y en este caso de Nuevo León, a los Municipios que No integran la zona metropolitana.

Con esto, y con el objetivo de mejorar la calidad de servicios y los niveles de bienestar, es que proponemos esta Iniciativa de Reforma para Tener Municipios Fuertes y Unidos, como siempre debió haber sido.

Por todo lo anterior, los Alcaldes integrantes del Pacto Nuevo León presentamos a consideración de esa H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma por modificación del artículo 14 a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:

A. El 30% de los siguientes conceptos:

- 1.- Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.
- 2.- Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 3.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 4.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 6.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

I. El 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A y el 100% del B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.

ER es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * RP_{i,t-1}$$

Dónde:

$P_{i,t-1}$ es la proporción que recaudó el Municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.

$$P_{i,t-1} = RP_{i,t-1} / BG_{i,t-2}$$

Dónde:

t = Año para el que se presupuesta.

t-1 = Año previo al que se presupuesta.

t-2 = Segundo año anterior al que se presupuesta.

$R_{Pi,t-1}$ es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$B_{Gi,t-2}$ es la base gravable con que cuenta el Municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal $t-2$. Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo $t-1$.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

$t-1$ = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta

$t-2$ = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal $t-1$, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal $t-2$.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

2.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:

$$CEPT_{i,t} = 85\% (PO_i / \sum PO_i) + 15\% (TE_i / \sum TE_i)$$

Donde:

CEPT_{i,t} representa el coeficiente de participación del Municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

PO_i es la población del Municipio i, de acuerdo a la información oficial más reciente que hubiera dado a conocer el INEGI.

$\sum PO_i$ representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios i.

TE_i es la superficie territorial del Municipio i.

$\sum TE_i$ representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios i.

i es cada Municipio de Nuevo León.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

3.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMPi,t = 85\% (CS2i,) + 15\% (MSi, / \sum MSi,)$$

Donde:

CIMPi,t representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio i para el ejercicio a presupuestar.

CS2i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula ($\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i$) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dónde:

β representa un ponderador del 25%.

R1i es la población ocupada del Municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

R2i es la población del Municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.

R3i es la población del Municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.

R4i es la población del Municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

MS representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula $[(CS2i - CS1i)/CS1i]$. En caso de que el Municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Dónde:

CS1i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CS2i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MSi$ representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CMIPi,t para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = MM * CEGi$$

Dónde:

Pi Es la participación del Municipio i en el monto mensual a distribuir.

MM Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.

EGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.

i Es cada Municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEGi = MAEi / \sum MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE (PIi / \sum PI) + 0.35MAE (PCi / \sum PC) + 0.30MAE(CPMt, i)$$

Dónde:

CEGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.

MAEi Es el Monto Anual Estimado para el municipio i.

MAE Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.

$\sum MAE$ Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.

PIi Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i.

PCi Es la proyección de población del Municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

CPMt, i Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.

t Es el año para el que se realiza el cálculo.

i Es cada Municipio de Nuevo León.

III.- La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Estado, mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 30% y la tercera un 20%, como sigue: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función de la eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada Municipio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de la recaudación efectiva de Impuesto Predial de cada Municipio, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

CER representa el coeficiente de participación por eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.

ER es la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = R_{i,t-1} / BG_{i,t-1}$$

Dónde:

$R_{i,t-1}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.

$BG_{i,t-1}$, es la base gravable con que cuenta el Municipio i para la recaudación del Impuesto Predial. Solo considerándose para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$ representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el Impuesto Predial del Municipio i en el periodo t-1.

Dónde:

t = Año para el que se calcula. t-1 = Año previo al que se calcula.

2.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por crecimiento de recaudación del Impuesto Predial será:

$$CCR_{i,t} = CR_{i,t} / \sum CR_{i,t}$$

Dónde:

$CCR_{i,t}$ representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.

$$CR_{i,t} = (R_{i,t-1} / R_{i,t-2}) - 1$$

Dónde:

$CR_{i,t}$ es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del Municipio i.

$R_{i,t-1}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$R_{i,t-2}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-2$.

$\sum CR_{i,t}$ representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del Municipio i de la tasa de crecimiento en el periodo $t-1$.

t = Año para el que se calcula.

$t-1$ = Año previo al que se calcula.

$t-2$ = Segundo año previo al que se calcula.

3.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por recaudación efectiva de Impuesto Predial será:

$$CRE_{i,t} = R_{i,t-1} / \sum R_{i,t-1}$$

Dónde:

$CRE_{i,t}$ representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t .

$R_{i,t-1}$ es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$\sum R_{i,t-1}$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados en el periodo $t-1$.

t = Año para el que se calcula.

$t-1$ = Año previo al que se calcula.

Para efectos de esta fracción, la información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal $t-1$, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días hábiles siguientes, de que se les remita a los Municipios el formato conducente, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal t-1. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicho Instituto.

Para efectos del excedente del 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A de este artículo con las excepciones señaladas en el mismo, se distribuirán con las formas establecidas en la fracción I de este artículo con las siguientes ponderaciones: la primera formula un 15% la segunda formula un 70% y la tercera formula un 15%

Transitorio:

Único: El Presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de noviembre del 2022

ATENTAMENTE.-

PACTO POR NUEVO LEÓN



Lic. Cesar Garza Villarreal
Presidente Municipal de Apodaca,
Nuevo León

Dr. Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal de San Nicolas de
los Garza, Nuevo León

Lic. María Cristina Díaz Salazar
Presidenta Municipal de Guadalupe,
Nuevo León

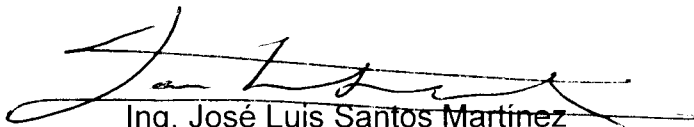
Ing. Cosme Leal Julián Cantú
Presidente Municipal de Cadereyta
Jiménez, Nuevo León


Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú
Presidente Municipal de Juárez,
Nuevo León


Lic. David de la Peña Marroquín
Presidente Municipal de Santiago,
Nuevo León

Lic. Carlos Alberto Guevara Garza
Presidente Municipal de García,
Nuevo León

C. Andrés Concepción Mijes Lovera
Presidente Municipal de General
Escobedo, Nuevo León

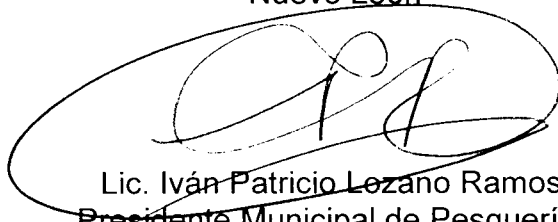

Ing. José Luis Santos Martínez
Presidente Municipal de Lampazos de
Naranjo, Nuevo León


Lic. Ignacio Castellanos Amaya
Presidente Municipal de Agualeguas,
Nuevo León


M. V. Z. Rafael René González Martínez
Presidente Municipal de Higuera,
Nuevo León

Sergio Eduardo Elizondo Guzmán
Presidente Municipal de Linares,
Nuevo León

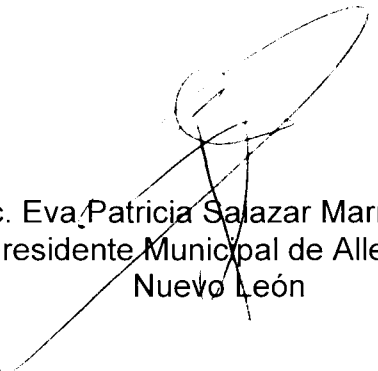
Lic. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidente Municipal de Parás,
Nuevo León


Lic. Iván Patricio Lozano Ramos
Presidente Municipal de Pesquería,
Nuevo León




Ing. Edgar Cantú Fernández
Presidente Municipal de General Bravo,
Nuevo León

C. María Francisco Argüello Quiñones
Presidente Municipal de Aramberri,
Nuevo León


Lic. Eva Patricia Salazar Marroquín
Presidente Municipal de Allende,
Nuevo León

Lic. Miguel Ángel Quiroga Treviño
Presidente Municipal de Ciénega de
Flores, Nuevo León


M. V. Z. Mario Alfonso Reséndez Garza
Presidente Municipal de Bustamante,
Nuevo León

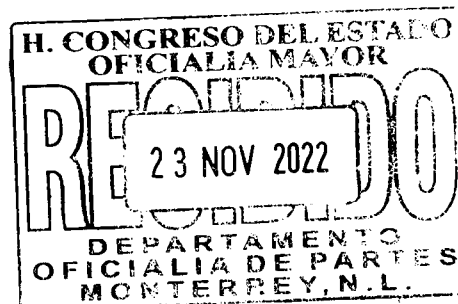
Lic. Mayra Abrego Montemayor
Presidente Municipal de Doctor González,
Nuevo León

C. Juan José Vargas Rosales
Presidente Municipal de Doctor Arroyo,
Nuevo León

C. Maribel Hinojosa García
Presidente Municipal de General Treviño,
Nuevo León

Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores
Presidente Municipal de Galeana,
Nuevo León

C. Cristina Yavidia Rodríguez González
Presidente Municipal Iturbide,
Nuevo León





C. José García Salce
Presidente Municipal de Hualahuises,
Nuevo León

C. Sandra Margarita Torres Salazar
Presidenta Municipal de Rayones,
Nuevo León



Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel
Presidente Municipal de Montemorelos,
Nuevo León

C. María Lina Margarita Martínez Serna
Presidenta Municipal de Vallecillo,
Nuevo León